

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 31/2013, dirigida al secretario de Salud y director general del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Jaime Agustín González Álvarez, por violación del derecho a la legalidad, ejercicio indebido de la función pública y violación de los derechos de las víctimas de delito. Guadalajara, Jalisco, 20 de agosto de 2013.

En octubre y noviembre de 2012, dos personas acudieron a este organismo a presentar queja en contra del Caisame Estancia Prolongada y de la entonces Procuraduría General de Justicia. Las quejas fueron acumuladas por tratarse de los mismos hechos.

Ambos tienen un vecino que se droga y es agresivo con todas las personas que pasan por el lugar, y que suele amenazarlos con un cuchillo. Uno de ellos afirmó que el 22 de febrero del mismo año le había fracturado la nariz, por lo cual lo denunció, pero el juez lo declaró inimputable debido a los trastornos mentales que padece, y ordenó internarlo en la institución especializada en psiquiatría Caisame Estancia Prolongada. Sin embargo, en este lugar, luego de ser valorado por el médico residente Víctor Hugo Morales García, se determinó que no cubría los criterios de internamiento, y por ello en menos de veinticuatro horas fue puesto en libertad, contrariando con ello la medida dictada por el juez décimo segundo penal.

El doctor Víctor Hugo Ramírez Siordia, exdirector del Caisame, actualmente jefe de consulta externa, alegó en su defensa que el 10 de agosto de 2012, durante la evaluación médico-psiquiátrica elaborada por los galenos Francisco Javier Ramírez Barreto, jefe de hospitalización, y Víctor Hugo Morales García, residente, no encontraron en el paciente inimputable evidencia de síntomas o criterios de hospitalización, por lo que al día siguiente se decidió su egreso.

En la hoja de evolución médico-psiquiátrica relativa al paciente, la Comisión se percató de que esta fue practicada por el residente sin el aval del jefe de hospitalización, ya que el documento no tiene su firma.

En su informe de los hechos, Ramírez Barreto manifestó que el 10 de agosto recibió una llamada del residente, donde le informó que personal de la entonces Secretaría de Prevención y Reinserción Social del Estado había puesto a su disposición a una persona en calidad de inimputable para ser tratada y controlar su enfermedad mental, pero que el paciente no mostraba síntomas o criterios de hospitalización. No obstante, dada la hora y la dificultad para trasladarlo a su domicilio, se le ingresó a la unidad de manera voluntaria para reanudar su tratamiento farmacológico.

El galeno afirmó que a la mañana siguiente, ya con el expediente del usuario, se procedió a su evaluación junto con la residente Violeta Garibay. Aunque se percataron de que contaba con un diagnóstico previo de trastorno psicótico inducido por el consumo de múltiples sustancias, al valorarlo se mostró con un lenguaje fluido, coherente, pensamiento sin psicopatología y juicio acorde a la realidad.

En su resolución, el juez señaló que para el tiempo de internamiento tomó en cuenta la posible sanción a imponerle en sentencia definitiva por el delito de lesiones, y que de acuerdo con sus antecedentes y las circunstancias de ejecución, pudo imponérsele en sentencia definitiva una pena mínima, equivalente a tres meses de prisión, ya que por su peligrosidad para la sociedad, debía ser internado en ese establecimiento.

Aún más, los servidores públicos responsables no tomaron en cuenta el dictamen de Moisés Ortiz Madera, psiquiatra forense dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado, que fue fundamental para que el juez lo declarara inimputable. El dictamen señala que las patologías del paciente lo hacían incapaz de conocer la trascendencia moral y social de sus actos. Además, el doctor Ortiz Madera ya lo había tratado cuando fue jefe de consulta externa del Caisame en 2010, por lo que al valorarlo para emitir su dictamen ya contaba con antecedentes.

Los servidores públicos no consideraron los antecedentes del paciente inimputable, pues en el expediente clínico se advierte que ingresó al Caisame en siete ocasiones previamente de manera involuntaria, y desde su primer ingreso su progenitora hizo saber a personal del centro que su hijo representaba un peligro para su integridad y la de los demás.

También ignoraron la opinión de la trabajadora social de dicha institución, quien advirtió que el usuario ingresó al área de urgencias psiquiátricas sin trámite de hospitalización y solicitó a psiquiatría que revisara el caso, pero la doctora Garibay le manifestó que por indicaciones del doctor Ramírez Barreto se realizara el trámite de egreso del paciente. Tal opinión quedó asentada en la hoja de evolución médico-psiquiátrica donde el egreso fue autorizado.

Es importante señalar que durante el proceso de investigación de la queja, uno de los inconforme fue agredido nuevamente por el mismo vecino, cuyas lesiones quedaron asentadas en el parte médico elaborado por la Secretaría de Servicios Médicos de Guadalajara.

Existió un actuar irregular en las prácticas administrativas realizadas por el personal del Caisame Estancia Prolongada, ya que quienes llevaron a cabo las valoraciones psiquiátricas para determinar el internamiento de un paciente fueron los médicos residentes, quienes, según el actual subdirector Armando Rodríguez Álvarez, son estudiantes de la especialidad y no duran más de seis meses en ese lugar y posteriormente son enviados al Caisame Estancia Breve, quienes por su impericia para manejar asuntos como éste, pasaron por alto una determinación judicial.

Conforme lo establece la actual norma oficial mexicana para la organización y funcionamiento de las residencias médicas, los residentes pasantes de posgrado deben estar bajo la dirección, asesoría y supervisión de los profesores. Sin embargo, las valoraciones psiquiátricas en este caso las hicieron los residentes sin el aval del médico de base.

En este caso, la valoración la efectuó Víctor Hugo Morales García, sin la autorización o aval de jefe de hospitalización, y fue fundamental para el egreso del paciente.

Si la conclusión de ese examen fue que el paciente no reunía los criterios de internamiento en el Caisame Estancia Prolongada, el médico Francisco Javier Ramírez Barreto, jefe de hospitalización, debió dar aviso de tal determinación al doctor Víctor Hugo Ramírez Siordia, director de ese centro para que éste a su vez pusiera al paciente de nuevo a disposición del juez y este determinara lo conducente.

Esta Comisión concluye que fue violado el derecho humano a la legalidad por el ejercicio indebido de la función pública y los derechos como víctimas de delito de los dos agraviados por las omisiones en que incurrieron los servidores públicos involucrados.

Por lo anterior, este organismo dirige al doctor Jaime Agustín González Álvarez, secretario de Salud y director general del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, las siguientes

Recomendaciones

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los doctores Víctor Hugo Ramírez Siordia y Francisco Javier Ramírez Barreto, así como en contra de los médicos Víctor Hugo Morales García y Clarinda Violeta Garibay Pérez, en el que se determinen las responsabilidades en las que incurrieron como servidores públicos y se les impongan las sanciones que procedan por sus omisiones.

Segunda. Repare el daño ocasionado a las víctimas de las omisiones de los servidores públicos responsables y establezca contacto con ellos a fin de que, previa valoración médica y de ser su deseo, se les proporcionen las medidas para su rehabilitación.

Tercera. Agregue copia de esta resolución a los expedientes administrativos de los médicos involucrados en los hechos.

Cuarta. Analice de manera integral las necesidades de los médicos de base en todos los turnos en el Caisame, para dotarlo del personal médico especializado con el fin de proporcionar una atención oportuna y de calidad en el área de urgencias. Los médicos especialistas deben supervisar el desempeño de los residentes, como se prevé en la norma oficial mexicana para la organización y funcionamiento en las residencias médicas.

Aunque no están involucradas en esta Recomendación como autoridades responsables, pero tiene facultades para evitar que se repitan hechos como éste, se hacen las siguientes peticiones:

Al pleno del Consejo de la Judicatura del Estado:

Gire instrucciones al juez décimo segundo penal del Primer Partido Judicial para que en la causa penal 282/2012-A, y tomando en consideración la determinación que dictó dentro del incidente de causa excluyente de responsabilidad por inimputabilidad, así como los dictámenes emitidos por los especialistas en la materia, desahogue a la brevedad las acciones legales correspondientes para que dicte las medidas de seguridad

que estime pertinentes o en su caso resuelva la situación jurídica del procesado. Lo anterior, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas.

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado:

Primera. Gire instrucciones al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Décimo Segundo de lo Criminal a efecto de que lleve a cabo el debido seguimiento de la causa 282/2012-A, en cumplimiento de las atribuciones que le correspondan, con el fin de garantizar los derechos humanos del agraviado en su calidad de víctima de delito.

Segunda. Brinde a los agraviados y a sus respectivas familias la atención integral que requieran como víctimas de delito.